



HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 004-2020-GOB.REG.PIURA-430020-13201

07 ENE 2020

Chulucanas,

VISTO: El Memorando Nº 06-2020-GRP-430020-13201, de fecha 07 de Enero de 2020, mediante el cual la Dirección del E.S.II-1 Hospital Chulucanas, solicita la Proyección de la Resolución aprobando el **MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO** del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 26842 Ley General de la Salud en el artículo 105º de la Protección del Ambiente para la Salud, donde señala que "Corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud en las personas derivado de elementos, factores y agentes ambientales, de conformidad con lo que establece en cada caso, la ley de la materia";

Que, la Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, mediante Norma Técnica Nº 015-MINSA/DGSP-V.01 "Manual de Bioseguridad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Perú PRONAHEBAS", señala las normas de bioseguridad con la finalidad de evitar accidentes que son el resultado de la actividad asistencial, es necesario señalar que son medidas que tienden a proteger al paciente y al personal de la salud, es indispensable que las normas de bioseguridad disminuyen pero no eliminan el riesgo;

Que, es indispensable la implementación de un Manual de Bioseguridad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Perú (PRONAHEBAS), a fin de dar cumplimiento con las normas establecidas en el mismo, siendo de estricto obligatorio y de responsabilidad de todo el personal que labora en los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Sector Salud;

Que, el Manual de Bioseguridad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre del Perú (PRONAHEBAS), tiene como objetivos establecer medidas de prevención de accidentes del personal de salud que se encuentran expuestos a sangre y a otros líquidos biológicos; asimismo, minimizar riesgos donde se prioriza proteger al paciente, al trabajador de la salud, a la comunidad y a al medio ambiente de agentes que son nocivos, y finalmente determinar la conducta frente a un accidente con exposición a dichos elementos;

Que, cabe señalar que el concepto de Bioseguridad implica medidas orientadas a proteger al personal que labora en instituciones de salud, pacientes, visitantes y medio ambiente que pueden ser afectados, tienen como finalidad reducir o eliminar riesgos para el personal, comunidad y medio ambiente, que se produzcan por agentes infecciosos, químicos entre otros..;

Que, a consecuencia de lo solicitado con el documento del VISTO y en concordancia con los considerandos antes descritos se procede a emitir la presente resolución, por la cual se dispone Aprobar el "**MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**", que describe el conjunto de medidas mínimas que deben ser adoptadas, donde se debe involucrar a pacientes y a todo el personal que debe seguir las precauciones;





HOSPITAL CHULUCANAS

Resolución Directoral

Nº 004-2020-GOB.REG.PIURA-430020-13201

Chulucanas, 07 ENE 2020

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", Ley N° 27815, "Ley del Código de Ética de la Función Pública", Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01, que aprobó el Manual de Bioseguridad del PRONAHEBAS.

Estando a lo solicitado por la Dirección de E.S.II-1 Hospital Chulucanas, con la visación de la Unidad de Administración, Equipo de Personal, Asesoría Legal; la Unidad de Gestión de Calidad; con la Visación y Aprobación de la mencionada Dirección; y

En uso de las atribuciones conferidas mediante en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/ GRP.CR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 12 de enero del 2018 que Modifica la Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GP de fecha 21 de noviembre del 2017, en la cual se Encarga el Puesto de DIRECTOR del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas; en el cargo estructural de Director de Hospital I, de Conformidad con la Ordenanza Regional 402-2017/GRP-CR, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 11 de Octubre del 2017, Cargo Considerado de Confianza en el Gobierno Regional Piura,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 07 de Enero de 2020 el **MANUAL DE BIOSEGURIDAD DEL SERVICIO DE LABORATORIO DEL E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS**, correspondiente al periodo 2020, conformado por treinta y seis (36 folios) y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Artículo 3°.- HÁGASE de conocimiento a la Dirección Regional de Salud Piura, a los Órganos y Unidades Orgánicas del E.S.II-1 Hospital Chulucanas.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese,



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS

Dr. César Augusto Chavarry Gastulo
CMP 900110
DIRECTOR

